

DIRECTIVA 001/P-ADOFAIP - 2021 (USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL, REDES SOCIALES, MENSAJERIAS Y OTROS APLICATIVOS INFORMATICOS POR MEDIOS VIRTUALES).

I. ANTECEDENTES

1. La información es un derecho consagrado en el art. 2 (4) de nuestra Constitución.
2. La Comunicación es un proceso a fin a todas las formas de vida, cuya comprensión se halla en la base de casi todos los saberes humanos. Resulta fundamental en el mundo conocido. Actualmente, gracias a la tecnología se ha podido diseñar mecanismos para amplificar, caracterizar o modular la comunicación, superando grandes distancias espaciales, e incluso la existencia temporal del hombre de modo que se trata de una actividad de importancia central en la existencia humana.
3. La comunicación en nuestra ADOFAIP; entre la Asociación y sus asociados están normados en el estatuto vigente, estando comprendidas en las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Directivo, las que de manera tacita y sin mayor especificación se refieren a la comunicación oral, escrita y visual.
4. Esta normalidad fue modificada en nuestro País de manera abrupta en febrero del 2020 con la presencia del virus denominado COVID 19, generador de la pandemia que padece el mundo y que ha cambiado el ritmo de vida. En el caso específico del Perú, ha causado graves alteraciones en su sistema de salud, económico, educativo, social, cultural, etc., motivando al gobierno la toma de medidas de contención, siendo entre otras el aislamiento social y la prohibición de reuniones, vigentes a la fecha. Las comunicaciones se volvieron virtuales, validando el gobierno esta opción como herramienta para la comunicación de las instituciones.



II. OBJETO

Definir procedimientos, responsabilidades y acciones para administrar las diversas plataformas, redes sociales y otros aplicativos informáticos en los medios virtuales con los nombres, iniciales y logo de la Asociación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (ADOFAIP).

III. FINALIDAD

Adecuar el uso de las plataformas, redes sociales y aplicativos virtuales de la Asociación con sus filiales, asociados y publico en general, de cara a la situación de emergencia nacional que vive el país por el COVID-19 y en el

futuro, a fin de alcanzar los objetivos trazados por la ADOFAIP en el presente bienio.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva serán de estricto cumplimiento de los miembros del Consejo Directivo, Asociados y Personal Administrativo de la ADOFAIP.

V. BASE LEGAL


D.L. N° 1412 Art.2°, Ley del Gobierno Digital

Para cumplir con la función básica de emisión y recepción de documentación electrónica, se podrán optar, por un enfoque progresivo de implementación y adaptación de los medios tecnológicos a su disposición.

Estatuto. Art. 39° “u”.

Resolver los casos no previsto en el presente Estatuto en conformidad con el Código Civil y otras disposiciones legales, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- 
1. La presente Directiva regula el empleo de las plataformas, redes sociales y otras aplicaciones en el proceso de comunicación interna y externa de nuestra ADOFAIP.
 2. Establecer medidas complementarias que permitan el empleo de la página WEB, redes sociales y otros aplicativos en el Internet con utilización del Logo oficial y siglas de la Asociación, cuya administración y uso constituyen facultad y competencia inherentes al Consejo Directivo en funciones e inscrito en la SUNARP.
 3. Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital, coordinación y asignaciones de responsabilidades de Consejo Directivo y, personal administrativo para el desarrollo de las comunicaciones virtuales en la administración general y actividades de la Asociación.
 4. La administración de la página Web, redes sociales y otros aplicativos en medios Virtuales, es de responsabilidad del Consejo Directivo Vigente.
 5. Los comentarios deberán estar enmarcados en el respeto y la tolerancia.
 6. Los contenidos de los mensajes se harán en el marco que establece la red en uso.
 7. Está prohibido el uso de emblemas institucionales en las redes sociales personales.
 8. El Consejo Directivo autoriza la creación y/o eliminación de cuentas.
 9. El Vocal de imagen institucional es el responsable de la administración y gestión de redes sociales.
 10. Los posts, comentarios e inbox, mensajes directos, realizados en las redes sociales institucionales, se hacen a nombre de ADOFAIP, no a nombre individual o personal.
 11. Se respetarán las políticas de uso de las redes sociales.

12. Fomentar diálogos constructivos sin agredir, intimidar o discriminar a las personas por su profesión, raza, religión, condición social, opción sexual o económicas, entre otras.

VII. DISPOSICIONES PARTICULARES.

1. Vocal de Imagen Institucional y Captación de asociados

- a. Supervisar el empleo de los medios y/o aplicativos virtuales con el logo tipo y siglas de la Asociación.
- b. Dictar los procedimientos y reglas para cada medio y/o aplicativo
- c. Llevar un registro de los medios y/o aplicativos autorizados

2. Fiscal

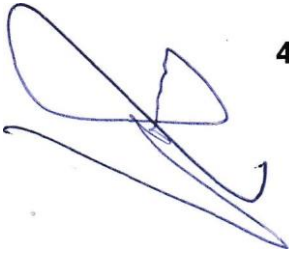
Control de las medidas dictadas.

3. Gerencia

- a. Ejecutar las disposiciones, normas y medidas dispuestas para el funcionamiento de los medios y/o Aplicativos virtuales con las siglas de la Asociación.
- b. Disponer de un registro de contraseñas de los medios y/o aplicativos virtuales de la ADOFAIP, en sobre "CONFIDENCIAL" y lacrado.

4. Secretaria y Departamentos

- a. Implementar en coordinación con la Gerencia los medios y/o aplicativos virtuales con nombres, siglas e imágenes de la Asociación.
- b. Los medios y/o aplicativos son de uso exclusivo para informaciones de la Asociación, así como para los fines creados.
- c. Cada uno de ellos dispondrá de su normatividad interna.



VIII. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo
2. De conocimiento de Filiales y Delegaciones de la Asociación.
3. Correo electrónico de la Asociación: adofaip@gmail.com
4. El empleo apropiado de los aplicativos en los medios virtuales será regulado mediante los procedimientos que señale el Consejo Directivo.
5. Las informaciones difundidas son de carácter Institucional.
6. Por ninguna razón se debe procesar y/o aceptar comunicaciones de contenido sexual, insultos, diatribas agraviantes o similares.
7. La administración de los medios y/o aplicativos serán de atribución y competencia exclusiva del Consejo Directivo en funciones.
8. Las consultas o mensajes directos a la ADOFAIP se responderán a la brevedad.
9. Definiciones.

- a. Página WEB. Es la plataforma que permite a la Asociación proyectarse al mundo y sirve para tener presencia en internet.
- b. Facebook. Es una Red Social
- c. Instagram. Es una Red Social
- d. WhatsApp. Es una aplicación de mensajería

10. Formará parte del relevo de los Consejos Directivos.

11. Anexo 01: Glosario de términos.

IX. **DIVERSOS**

Se exhorta a todo el personal comprendido en el Alcance de la presente Directiva, al cumplimiento de las normas establecida entregando el máximo esfuerzo, entusiasmo, dedicación e iniciativa para mantener elevada la imagen de nuestra ADOFAIP.

Brinder Teodoro Llanos Gómez.
CF MGP

ANEXO:

01. Glosario de términos

ANEXO 01: (GLOSARIO DE TERMINOS) A LA DIRECTIVA 001/P-ADOFaip - 2021 (USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL, REDES SOCIALES, MENSAJERIAS Y OTROS APLICATIVOS INFORMATICOS POR MEDIOS VIRTUALES).

1. Red Social: Pagina web en la que los internautas intercambian informacion personal y contenidos multimedia de modo que crean una comunidad de amigos virtual e interactiva.
2. Twitter: es una de las redes sociales mas famosas que existe en la actualidad, este es el lugar donde muchas personas alrededor del mundo comparten informacion a través de mensajería instantanea. Twitter es un término en ingles que en nuestro idioma significa “trinar” o “gorjear”; es una aplicación gratuita de la web, de la red de microblogging que posee las ventajas de los blogs, mensajerla instantanea y las redes sociales.
3. Facebook: Es una red social gratuita que permite conectar a las personas en Internet.
4. Instagram: es una aplicacion para subir fotos y videos. Actda como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran diversidad de efectos fotogrâficos. Filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App. .. Youtube: es una aplicacion para subir fotos y videos. Actua como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran diversidad de efectos fotogrâficos. Filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App.
- 5 Trolls: un trol o troll describe a una persona que publica mensajes provocadores, irrelevantes o fuera de tema en una comunidad en llinea, como ser un foro de discusion, sala de chat, comentarios de blog, o similar, con la principal intencion de molestar o provocar una respuesta emocional negativa.
6. Inbox: Es la bandeja de entrada. Puede hacer referencia a un correo electrónico o inclusive a la cuenta de Facebook, el Inbox es donde veremos los nuevos mensajes y normalmente alll se encuentra la interfaz diseñada para responder a los e-mails y mensajes de chat de las diferentes redes sociales
7. Viralizar: Es dar a una unidad de informaci3n la capacidad de reproducirse de forma exponencial. Esto es, emulando a los virus, que el contenido tenga la capacidad de reproducirse "solo". Sin mas publicidad ni promocion a través de las redes sociales.
8. Post: texto escrito que se publica en Internet, en espacios como foros, blogs o redes sociales.
9. Hashtag: Una etiqueta o hashtag (del inglés hash, almohadilla o numeral y tag, etiqueta) es una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla o numeral (#). Es, por lo tanto, una etiqueta de metadatos precedida de un carácter especial con el fin de que tanto el sistema como el usuario la identifiquen de forma rápida.